



Trujillo, 11 de Marzo de 2023

ACUERDO REGIONAL N° -2023-GRLL-CR

“APRUEBAN EXHORTAR AL SEÑOR GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, DISPONGA CON CARÁCTER DE MUY URGENTE, EL APOYO LOGÍSTICO PARA QUE LOS CONSEJEROS REGIONALES SE TRASLADEN CONJUNTAMENTE CON EL PERSONAL DE LA SUBGERENCIA DE DEFENSA CIVIL HASTA LA PROVINCIA QUE REPRESENTAN, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR BIENES DE AYUDA HUMANITARIA PARA ATENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS, COMO CONSECUENCIA DE LAS INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES. ASIMISMO, SE SIRVA DISPONER LA IMPLEMENTACIÓN Y/O ABASTECIMIENTO DE LOS ALMACENES ADELANTADOS EN TODAS LAS PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Regional, por razones de emergencia, de fecha 11 de marzo del 2023; **VISTO Y DEBATIDO** el Pedido presentado por la **Consejera Regional representante de la provincia de Bolívar, Lic. Nancy Rosario Puitiza Gariza**, solicita que el Pleno del Consejo Regional de La Libertad, acuerde “Exhortar al señor Gerente General del Gobierno Regional La Libertad, a fin de que disponga con carácter de muy urgente, el apoyo logístico para que los Consejeros Regionales se trasladen conjuntamente con el personal de la Subgerencia de Defensa Civil hasta la provincia que representan, con la finalidad de llevar bienes de ayuda humanitaria para atención de las emergencias, como consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales. Asimismo, se sirva disponer la implementación y/o abastecimiento de los almacenes adelantados en todas las provincias del Departamento de La Libertad”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993 y a los Artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que la misión del gobierno regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Art. 15 de la Ley antes acotada, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del





Gobierno Regional; y el Art. 39 establece que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 45 de la Ley antes acotada señala que: (...) Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, mediante Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y sus modificatorias, es el sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2023-PCM de fecha 03 de marzo de 2023, se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; incluyéndose a la provincia de Bolívar y sus 06 distritos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000018-2023-INDECI-JEF INDECI de fecha 23 de enero de 2023, se aprueba el “Plan Logístico INDECI AF-2023, Bienes de Ayuda Humanitaria ante Emergencias o Desastres”; teniendo como objetivo general: estimar la demanda de Bienes de Ayuda Humanitaria necesarios para cumplir con la capacidad de respuesta óptima ante posibles emergencias o desastres en el año 2023, cuando éstos sobrepasen la capacidad de los gobiernos regionales;

Que, la gestión de los almacenes del INDECI tiene como principal propósito optimizar el área logística funcional que actúa en dos principales etapas de flujo como lo son: el abastecimiento y la distribución física, constituyendo por ende la gestión de una de las actividades más importantes para el funcionamiento de la cadena de abastecimiento. El objetivo general de la gestión de almacenes consiste en garantizar el abastecimiento continuo y oportuno de los bienes. Asimismo, permite un adecuado seguimiento de los inventarios; iniciando desde la recepción de la unidad física en las propias instalaciones y se extiende hasta el mantenimiento del mismo en las mejores condiciones para salvaguardar los bienes.

Que, los almacenes regionales, permiten brindar una respuesta rápida y adecuada ante la ocurrencia de una emergencia o desastre;

Que, el inciso i) del Art. 16 del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR, respecto a los derechos funcionales del Consejero Regional, precisa: recibir el apoyo logístico de bienes y recursos humanos del Gobierno Regional, para el buen desempeño de sus funciones; asimismo, el inciso f) del Art. 17, respecto a los





deberes funcionales del Consejero Regional, establece: canalizar las preocupaciones y necesidades de la comunidad y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes;

Que, el Art. 51, literal c) del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR, prescribe que. - Los Pedidos proceden en el siguiente caso: para que el Pleno se pronuncie sobre cualquier asunto de importancia Regional (...);

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23, 51 y 64 del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO. – EXHORTAR al señor Gerente General del Gobierno Regional La Libertad, a fin de que disponga con carácter de muy urgente, el apoyo logístico para que los Consejeros Regionales se trasladen conjuntamente con el personal de la Subgerencia de Defensa Civil hasta la provincia que representan, con la finalidad de llevar bienes de ayuda humanitaria para atención de las emergencias, como consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales. Asimismo, se sirva disponer la implementación y/o abastecimiento de los almacenes adelantados en todas las provincias del Departamento de La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR el presente Acuerdo Regional al Gerente General del Gobierno Regional de La Libertad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente por
VERONICA REBECA ESCOBAL ORDOÑEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

